

México 2025

# Las elecciones judiciales y la violencia electoral



Embajada Británica  
en México



LABORATORIO  
ELECTORAL

# Índice

Introducción.....	3
La violencia electoral.....	4
Objetivo del análisis.....	7
La violencia electoral en México.....	7
Independencia judicial.....	12
Las elecciones judiciales.....	14
La violencia electoral en elecciones judiciales.....	20
Hallazgos.....	29
Recomendaciones.....	34
Referencias.....	39

# 1

## Introducción

La violencia electoral es un fenómeno que aunque no es nuevo para México, sí encuentra, cada vez más, nuevas formas de incidir e impactar en los procesos electorales. Los efectos de la violencia en las elecciones son perniciosos, entre ellos: inhibir la participación ciudadana, desincentivar a la ciudadanía a postularse libremente, condicionar los resultados e incluso impedir la realización de las elecciones. La violencia electoral impacta directamente en la libertad y autenticidad de las elecciones; erosiona la legitimidad de los procesos electorales; genera miedo y desconfianza en las instituciones, el sistema político-electoral y el Estado de derecho; y alimenta una cultura de impunidad y normalización de la violencia.

Las motivaciones para ejercer este tipo de violencia no se limitan a la obtención de una victoria institucional, por lo que no solo sucede en periodos electorales y puede ser ejercida por múltiples actores: integrantes del propio partido de la víctima, partidos opositores o rivales políticos, grupos del crimen organizado que pueden actuar como brazo armado de otros actores, grupos de poder no estatales -como élites económicas, sindicatos o agrupaciones religiosas-, funcionarios públicos o individuos y/o grupos con agencia propia. Esta violencia electoral puede ser ejercida por prácticamente cualquier actor siempre que disponga de los incentivos y recursos necesarios para llevarla a cabo.

Y es en este contexto que consideramos pertinente revisar cómo esta violencia interactúa en las primeras elecciones judiciales llevadas a cabo en México en 2025. Cabe señalar que estas elecciones judiciales fueron producto de una polémica reforma al Poder Judicial y al sistema de impartición de justicia, la cual generó una alta polarización entorno a ellas. Bajo este contexto se realizó el proceso electivo, en el cual imperó la incertidumbre producto de la novedad del ejercicio y la falta de reglas, la premura con las que se llevaron a cabo, así como la escasa información que hubo al respecto.

La violencia electoral, en el proceso electoral judicial, impactó en el deterioro del Estado, el debilitamiento de las instituciones democráticas, la erosión de la gobernanza y la gobernabilidad, la pérdida de legitimidad del sistema electoral y la progresiva deshumanización de la vida política. Por eso introducimos en cómo este fenómeno afecta a las candidaturas judiciales y a los resultados resulta importante, pues las múltiples dimensiones que tuvieron estas elecciones nos arrojarán consecuencias en los próximos años. Lo mejor que podemos hacer es estudiarla, analizarla y proponer mejoras y recomendaciones.

# 2

## La violencia electoral

Durante años la ciencia política ha buscado definir y entender las diferentes formas de violencia política que pueden presentarse. Son varios los tipos de violencia que se engloban en este concepto y el menos desarrollado hasta hace poco tiempo fue el concepto de violencia electoral.

La violencia electoral ha sido uno de los temas de análisis que en el Laboratorio Electoral hemos estudiado y monitoreado en los últimos años. A efecto de replicar nuestros estudios y análisis de procesos electorales previos en las inéditas elecciones judiciales, recordamos el marco de información, protocolos y resultados de monitoreos que utilizamos para analizar este tipo de violencia en México.

### ■ *Definiciones importantes*

La violencia política es el conjunto de actos o prácticas dirigidas contra personas o grupos sociales con el propósito de influir, alterar o controlar procesos, decisiones o disputas vinculadas al quehacer político o al ejercicio del poder público. Específicamente se refiere a "toda afectación al derecho humano a [...] desarrollarse en instituciones políticas, a ejercer un cargo público o incluso a integrarse en la organización de procesos [electorales] como funcionarias de órganos electorales o de casilla" (Sánchez y Ramírez, 2020, p. 176).

Dentro de este tipo de violencia también se encuentra la violencia política de género que en México se define en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como "[t]oda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo." (LGAMVLV, 2024).

También consideramos a la violencia digital, que constituye un mecanismo cada vez más utilizado en los procesos electorales para agredir a mujeres u otros grupos vulnerables en medios digitales tales como las redes sociales.

Según lo establecido en las Conclusiones Convenidas del 67° periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, la violencia de

género en el ámbito digital es “[t]odo acto cometido, asistido, agravado o amplificado por el uso de tecnologías de la información y la comunicación u otras herramientas digitales que tenga o pueda tener como resultado un daño físico, sexual, psicológico, social, político o económico u otras vulneraciones de los derechos y libertades.” (CSWG7, 2023). Es importante mencionar que en esta convención se hizo énfasis a que este tipo de violencia suele ser mayormente dirigida a las mujeres y les afecta de manera desproporcionada en todos los ámbitos, pero especialmente en la esfera política.

La violencia electoral, entendida como un subtipo de violencia política, ha tenido diferentes definiciones, pero la que hemos usado y encontrado como la más completa desde el Laboratorio Electoral señala que es “aquella violencia política que apunta al proceso electoral. Está orientada a ganar competencia política o poder a través de la violencia, subvirtiendo los fines del proceso electoral y democrático (...) La violencia electoral tiene lugar no sólo en el momento de las elecciones, sino en los periodos previos a las elecciones, durante las elecciones mismas y en el periodo inmediatamente posterior a las elecciones, como durante el recuento de votos” (FES y CCR, 2001).

## **Actores y motivaciones de la violencia electoral**

La violencia electoral busca asegurar beneficios en términos de poder, acceso a recursos, control de espacios estratégicos o incluso la captura de otros actores políticos y de estructuras estatales, pero también puede provenir de individuos o grupos que, sin un objetivo político concreto, recurren al ejercicio de su poder de agencia como una forma de reafirmación simbólica frente a las víctimas; se ha demostrado que esto afecta especialmente a las mujeres (Edelman, 1967; Bourdieu, 1999; Collins, 2009; Bardall, 2020; Espíndola y Solís, 2020).

Algunos estudios como el de Alvarado (2019) tienen como hipótesis que la competencia entre partidos y candidaturas es la principal causal de violencia electoral, y que esta se acentúa dependiendo de la jerarquía del cargo que se dispute, la afiliación partidista y el nivel de polarización de grupos de poder en los conflictos locales. El autor concluye que es posible que los partidos con más fuerza política sean los que más incurren en delitos electorales, lo cual les permite ejercer este tipo de violencia con impunidad. A su vez, observa que el papel de la delincuencia organizada y la criminalidad puede ser tanto causa principal de eventos violentos, como un factor contextual que termina por alterar los procesos electorales. Sobre esta violencia intrapartidista, en un estudio sobre violencia política de género en el proceso electoral 2020-2021, Schont (2022) afirmó que la mayor parte de las candidatas víctimas habían señalado como perpetradores de los hechos de violencia, a integrantes de sus partidos políticos o de partidos opositores.

Los conflictos interpartidistas e intrapartidistas como posible origen de la violencia electoral se pueden explicar desde la poca capacidad de autoridades u órganos de regulación partidista interna para investigar e imponer sanciones efectivas, hasta la democracia interna de los partidos (Espejel, 2010). Este ha sido un tema de gran interés y fomento del

debate público en México<sup>1</sup> y que ha traído ya fuertes discrepancias entre las autoridades electorales y los partidos y actores políticos por el nivel de control que terceros puedan ejercer sobre su funcionamiento.

La violencia electoral puede reproducirse mediante distintas formas de impunidad o negligencia institucional, la presencia de narrativas polarizantes en el espacio público que favorecen ambientes confrontativos, conflictos intra e interpartidistas y ciertas estructuras político-culturales caracterizadas por relaciones de poder fuertemente verticalizadas y jerárquicas, prácticas clientelares y dinámicas históricas de exclusión y violencia que permiten que estas conductas se normalicen y se perciban como parte natural de la competencia política. Algunas consecuencias de ello son la inhibición de la participación ciudadana, impedimento de elecciones en condiciones adecuadas, debilitamiento de la legitimidad de los procesos electorales y del Estado de derecho, y la permanencia prolongada de ciertos actores políticos en cargos de alto nivel.

Las víctimas de violencia electoral abarcan aspirantes, precandidaturas, candidaturas, equipos de campaña, votantes, personal electoral, personas observadoras electorales, periodistas, familiares de actores políticos involucrados en el proceso electoral y grupos vulnerables –comunidades indígenas, comunidad LGBTIQ+, mujeres, grupos etnorreligiosos, etc.–. En el Laboratorio hemos encontrado, a través de entrevistas y espacios de diálogo, que el impacto diferenciado en dichos grupos (y de manera específica en las mujeres), se produce, sobre todo, fuera de las etapas formales del proceso electoral, cuando las cúpulas partidistas definen, a través de negociaciones internas poco transparentes, quiénes podrán acceder a las candidaturas, o cuando ciertos actores buscan desmotivar, obstaculizar o impedir su participación política. Diversos estudios señalan que el riesgo de ser blanco de agresiones se incrementa para las mujeres que ocupan cargos de liderazgo local, particularmente presidencias municipales (Håkansson, 2021; Schont, 2022).

## Objetivo del análisis

Este estudio tiene como objetivo revisar el fenómeno de la violencia electoral en el contexto de las primeras elecciones judiciales en México. La pregunta que guía este análisis es *¿Qué tan similares son los riesgos que pueden enfrentar las candidaturas judiciales respecto de los riesgos a los que se enfrentan las candidaturas de elecciones tradicionales en México?*

Esta pregunta se vuelve pertinente partiendo de que el fenómeno de violencia electoral en México ha sido una problemática pobremente atendida y que, elección tras elección, aumenta y dificulta su realización pacífica, poniendo en situaciones vulnerables no solo a partidos y candidaturas, sino a la ciudadanía. Son muchos los retos y obstáculos con los que se realizaron las elecciones judiciales y sobre los cuales es importante prestar atención.

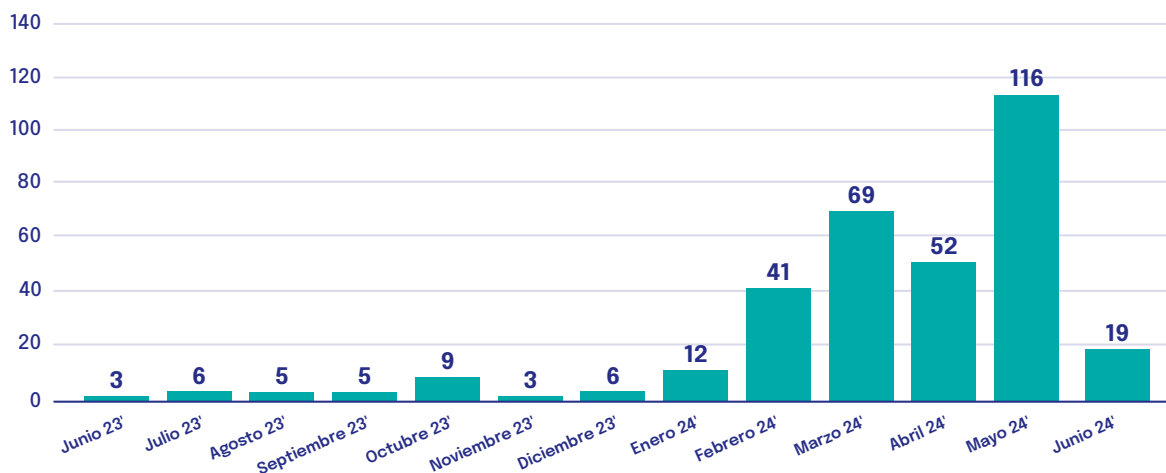
<sup>1</sup> TERJF & INE. (2008). Estrategia de capacitación sobre la reforma electoral 2007-2008 para el personal del Instituto Federal Electoral y el personal jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Talleres de actualización teórico-prácticos. Mesa de Trabajo 13: "Justicia Electoral y Democracia Interna de los Partidos", p. 8 - 10. En Instituto Nacional Electoral. Recuperado 25 de octubre de 2025, de [https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma\\_Electoral/docs/M13\\_JusticiaElectoral.pdf](https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/docs/M13_JusticiaElectoral.pdf)

## La violencia electoral en México

En México, un proceso electoral inicia con la sesión solemne de apertura y avanza por etapas sucesivas: precampañas, intercampaña, campañas, veda electoral, jornada de votación, publicación de resultados, entrega de constancias de mayoría y toma de posesión. En los procesos federales, se replica de manera uniforme en las 32 entidades. En los procesos locales los tiempos y plazos pueden variar –con excepción de la veda y la jornada electoral–. Para tener un panorama del despliegue del fenómeno en México, vale la pena retomar los resultados del monitoreo de casos de violencia electoral que realizamos durante el proceso electoral 2023–2024.

En el monitoreo del proceso 2023–2024, se identificó un incremento de eventos violentos durante la etapa de intercampañas entre enero y febrero, que en muchas entidades coincidió con las precampañas locales<sup>2</sup>, alcanzando su punto más alto en el periodo de campañas entre principios de marzo y finales de mayo, el mes más violento del que cada organización tiene registro. Por ello, podemos inferir que la intercampaña y la recta final de las campañas son las etapas de mayor riesgo para quienes buscan un cargo de elección popular.

### Total evento violentos por mes



Fuente: elaboración propia con información del Laboratorio Electoral.

Este comportamiento sugiere que entre febrero y junio –final de las precampañas y duración de las campañas– los actores políticos se encuentran más vulnerables, independientemente de la variación de calendarios entre procesos, por lo que el riesgo no depende exclusivamente del estatus formal de candidatura: incluso antes de obtenerlo –pudiendo ser un motivo adicional para ejercer violencia electoral impunemente– las personas involucradas en un proceso electoral están en riesgo.

<sup>2</sup> Laboratorio Electoral. (2023). Fechas relevantes: Proceso electoral 2023 - 2024. En Laboratorio Electoral. Recuperado 11 de junio de 2025, de [https://laboratorioelectoral.mx/leerdocumento/Fechas\\_relevantes\\_Proceso\\_electoral\\_2023\\_2024](https://laboratorioelectoral.mx/leerdocumento/Fechas_relevantes_Proceso_electoral_2023_2024)

Para el proceso electoral 2023-2024, Chiapas, Michoacán y Guerrero se ubicaron entre las tres entidades con mayor número de víctimas. Sin embargo, los incidentes ocurren, en su mayoría, dentro del ámbito municipal. (Ponce, 2016; Alvarado, 2019; Aguayo et. al, 2024), además de que existe una importante dispersión de casos alrededor del país.

Si bien no es posible afirmar que el crimen organizado o la incidencia delictiva son las principales causas de los altos índices de violencia político-electoral en dichas entidades, la evidencia indica que la violencia electoral está vinculada a una dinámica de violencia más amplia y compleja en el país (Misión de Observación Electoral, 2024), y que de acuerdo con Martínez (2021) en algunos lugares precede a la llamada “guerra contra el narco” o que incluso remite a antecedentes como la violencia contra militantes del PRD a principios de los años 1990. Cada municipio y estado cuenta con dinámicas políticas y sociales únicas que explican por qué un lugar es más peligroso que otro en un proceso electoral, por lo que un análisis diferenciado por entidad y municipio permitiría explicar con mayor precisión la distribución geográfica de la violencia en México.

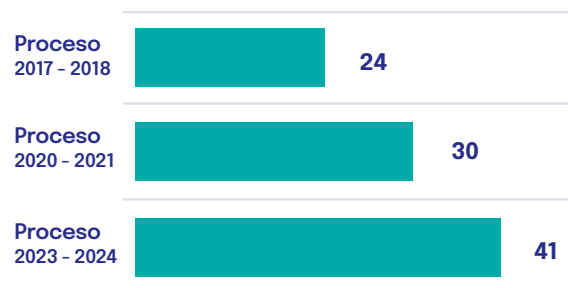
Respecto de la dispersión de agresiones por afiliación partidista, para el proceso 2023-2024, Morena fue el partido político con mayor número de incidentes registrados, lo que parece guardar relación con su expansión territorial y los triunfos obtenidos en la Presidencia, el Congreso de la Unión y gubernaturas. Es decir, el crecimiento electoral de una fuerza política también incrementa la cantidad de actores

vinculados a ella y, con ello, la vulnerabilidad de sus perfiles en una contienda.

Es importante mencionar que encontramos que la incidencia en 2023-2024 fue de 77% respecto de hombres y 23% de mujeres. Lo anterior no debe interpretarse como una inexistencia del fenómeno de violencia política de género sino como un comportamiento diferente; como hemos descubierto en ejercicios posteriores de entrevistas y acercamiento con víctimas, la violencia contra las mujeres en procesos electorales se presenta previo al inicio formal del proceso y los pocos incentivos y pruebas que se tienen de esta violencia.

Al hacer un comparativo de los resultados del monitoreo<sup>3</sup> de la violencia electoral que hemos hecho en el Laboratorio Electoral desde el proceso electoral 2017-2018 y, a pesar de que tanto la unidad de análisis y tipo de eventos registrados fueron diferentes<sup>4</sup> entre cada monitoreo, la conclusión es la misma: la violencia electoral en México ha sido un fenómeno creciente en los últimos años. A continuación se muestra una comparativa de los asesinatos de candidaturas/aspirantes durante esos tres procesos electorales:

### Comparativo con procesos anteriores



Fuente: elaboración propia con información del Laboratorio Electoral.

<sup>3</sup> Otras organizaciones y esfuerzos conjuntos como Noria Research, Etellekt, Integralia y Votar entre balas también han hecho públicos sus monitoreos aunque con metodologías, definiciones y unidades de medición diferentes.

<sup>4</sup> En el proceso 2017-2018 nos concentramos específicamente en asesinatos. Para los procesos 2020-2021 y 2023-2024 ampliamos los tipos de agresiones contra candidaturas así como las víctimas potenciales.

Al respecto la OEA se ha pronunciado sobre el fenómeno en sus informes de observación de esos tres procesos electorales. En todos, una constante ha sido la denuncia del clima de inseguridad para la realización de elecciones, especialmente en 2018, y la probabilidad alta de que existieran motivaciones políticas detrás de esas agresiones. En 2021 resaltó de nuevo el clima de violencia y recomendó la importancia de incorporar un protocolo de protección contra candidaturas. En 2024 reprobó de nuevo el clima de violencia y los efectos inhibitorios que ésta tuviera en los procesos electorales y aunque reconoció la implementación del protocolo, señaló que su implementación y difusión tenían muchas áreas de mejora.

## ■ *Las autoridades electorales ante la violencia electoral*

Debido al grave clima de violencia electoral que se ha denunciado en los últimos años, y ante la falta de legislación al respecto, el 2 de febrero de 2024 el INE anunció un mecanismo para la solicitud de medidas de protección en el marco del proceso electoral 2023-2024, el cual consistía en que 1) el INE recibía las solicitudes, 2) las remitía a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) para coordinarse con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) o la Guardia Nacional (GN), 3) de ser otorgada, éstos se encargaban de supervisar el servicio de seguridad y acompañamiento y 4) las candidaturas debían ser notificadas del estado de su solicitud. Este protocolo ha intentado ser replicado a nivel local sin mucho eco.

Sin embargo, este mecanismo se activaba únicamente en casos de amenazas previas, sin considerar que, de hecho, las amenazas no necesariamente anteceden a una agresión contra personas vinculadas al proceso electoral (Aguayo et al., 2024), por lo que se las deja en un estado de extrema vulnerabilidad. Este mecanismo está destinado solamente a candidaturas y no a sus familiares o equipos, y tampoco incluye a quienes se encuentran en etapas previas del proceso, como aspirantes o precandidaturas (Sánchez y Ramírez, 2020, p. 193). Adicionalmente, este protocolo no parece ser ampliamente conocido por las candidaturas y su activación no se presenta tan inmediata como debería, de acuerdo al testimonio de distintas víctimas entrevistadas en los últimos meses por el Laboratorio Electoral. Es importante saber que estas medidas se replicaron sin ningún cambio para el proceso electoral judicial.

Esta situación se presenta en menor medida en los mecanismos existentes para la violencia política de género, que cuenta con un formulario<sup>5</sup> y mecanismos de denuncia<sup>6</sup> relativamente claros. A pesar de ello, las medidas implementadas por las autoridades electorales pueden resultar revictimizantes, desconocidas o difíciles de comprender debido a su carácter jurídico, por lo que requieren de un acompañamiento especializado al que no siempre se puede acceder. A ello se suma la débil supervisión del uso partidista del presupuesto destinado al fortalecimiento de la participación política femenina, lo que pone en entredicho la efectividad de estos mecanismos.

<sup>5</sup> Igualdad INE. (s. f.). Formato para presentar una queja o denuncia por VPMRG. Instituto Nacional Electoral. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/queja-denuncia/>

<sup>6</sup> Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres. (2016). En Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [https://www.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf](https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db6bf44797e749.pdf)

Por eso, en la prevención y atención a la violencia político-electoral, es fundamental que el Estado mexicano evalúe los costos político-institucionales de implementar estrategias militaristas, represivas e igualmente violentas, pues pueden resultar contraproducentes y ser ellas las que determinen los resultados electorales (Höglund, 2009; Ponce, 2016).

Resulta importante destacar, en primer lugar, que el papel de las autoridades electorales y el de las instituciones de seguridad pública en la prevención, atención y mitigación del fenómeno, son de naturaleza distinta: mientras a las instancias de seguridad les corresponde la definición y ejecución de las estrategias operativas, las autoridades electorales desempeñan un papel clave en la articulación y coordinación con estas. Las autoridades electorales han pasado de solo reconocer la existencia de violencia electoral, a la nulidad de elecciones por violencia política de género y la articulación de esfuerzos para la realización de elecciones, además de otras sentencias que han marcado precedente en este tema<sup>7</sup>. Los tres escenarios mencionados se explican brevemente a continuación:

- 1** Nulidad por violencia política de género: en 2021 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la anulación (SUP-REC-1861-2021) de la elección en el municipio de Iliatenco en Guerrero<sup>8</sup>, por considerar graves agresiones de violencia política de género contra una candidata a presidenta municipal, mismas que consideró que afectaron el principio de certeza de la elección. Esta fue la primera elección en América Latina que se anuló por esta causa, sentando un precedente importante.
- 2** Reconocimiento de violencia electoral como causal de nulidad: durante las elecciones de 2021 la situación de violencia electoral llamó la atención de actores nacionales e internacionales. El Tribunal valoró las pruebas que le presentaron respecto de las elecciones estatales de Michoacán y en los municipios de Múgica, Zamora, La Huacana y Nuevo Urecho, efectivamente encontró casos de violencia electoral que llevaron a la anulación de la votación de esos lugares específicamente. Sin embargo, el Tribunal consideró que no era suficiente lo ocurrido en esos municipios para anular las elecciones estatales, además de reflexionar sobre la pertinencia de repetirlas en condiciones similares, las elecciones, por lo que a pesar de reconocer la violencia electoral en la elección, dio por buenos los resultados.
- 3** Coordinación interinstitucional para garantizar elecciones: el caso de las elecciones en Pantelhó<sup>9</sup> en Chiapas evidencia la relevancia de esa coordinación interinstitucional para hacer frente al fenómeno. En este municipio no se habían podido realizar elecciones desde 2020 y durante el proceso de 2024 se había decidido mantener un Consejo para que gobernara el municipio durante tres años. Esta medida fue

<sup>7</sup> SUP-REC-057/1997 (caso emblemático de la justicia electoral), SUP-REC-009/2003 (presión de grupos), SUP-REC-1282/2018 (violencia generalizada), SX-JRC-229/2018 (personas armadas en casillas para robar documentación electoral), SX-JDC-840/2018 (violencia generalizada), SX-JDC-848/2018 (presencia de grupos armados), SX-JDC-837/2018 (agresión a funcionarios electorales), SUP-REC-1271/2018 (presencia de grupos armados y destrucción de paquetes), SCM-JRC-246/2021 (violencia generalizada), SUP-REC-09/2014 (actos de violencia durante los cómputos), SX-JRC-99/2021 (violencia en municipio), y SUP-JIN-142/2025 (violencia en elecciones judiciales).

<sup>8</sup> "Fuera Ruperta". Crónica de una elección anulada. (2021, 12 octubre). Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/candidata/fuera-ruperta-chronica-de-una-eleccion-anulada>

<sup>9</sup> Derecho a elecciones libres y pacíficas: el caso de Pantelhó. (2025, 7 octubre). Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/candidata/elecciones-libres-pacificas-pantelho>

impugnada por un partido político que consideraba que esta no era una solución viable en democracia y que afectaba el derecho de la ciudadanía a elegir libremente y el de los partidos políticos a disputar el poder. El TEPJF determinó dar la razón al partido y ordenó la realización de un operativo con alrededor de 1,300 efectivos, entre miembros de la Guardia Nacional, policía local e, incluso, del Ejército, contándose, entre otros recursos, con un helicóptero táctico y un avión no tripulado, para que por fin, después de muchos años, Pantelhó pudiera tener elecciones.

Adicionalmente, no podemos olvidar que los cargos judiciales en general han sido objeto de agresiones desde antes, como reporta México Evalúa en su estudio *Cuando impartir justicia es peligroso* (2024), que identificó los riesgos a la integridad física a los que se enfrentan personas juzgadoras. El estudio reporta que el 21% de las personas encuestadas aseguran haber sufrido algún ataque o amenaza a su integridad durante los últimos diez años, aunque se identificó que el personal ha normalizado hasta cierto nivel la situación de violencia que vive. De estas, el 39% reportó las agresiones y solo el 24% de ellas recibió alguna medida de protección.

Es en medio de este contexto de violencia electoral y con unas autoridades electorales tratando de ponerse al día con la situación, que se legisló e inició la implementación de la reforma judicial y de las elecciones judiciales.

## Independencia judicial

La independencia judicial es uno de los pilares del estado constitucional de derecho y una garantía fundamental, dentro de la teoría de división de poderes, de contrapeso contra la arbitrariedad de los poderes Ejecutivo y Legislativo. La Constitución mexicana reconoce la independencia judicial y las funciones jurisdiccionales de las personas juzgadoras, que se encuentran circunscritas a una jurisdicción definida dentro de un ámbito geográfico y a competencias limitadas a la resolución de conflictos competenciales y la interpretación constitucional. Todo esto está previsto en los artículos 94, párrafos primero, quinto y sexto; 100, párrafo décimo segundo; y del 103 al 105 de la CPEUM. Artículo 80, fracciones IV, VI y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

De acuerdo al Instituto para las Transiciones Integrales (2024), para asegurar la independencia judicial se deben contemplar garantías como la “inamovilidad [...], la remuneración; la duración del cargo; los límites en las actividades extrajurisdiccionales; la inmunidad; y los procedimientos para sanciones disciplinarias, suspensiones y destituciones”. La inamovilidad es fundamental para garantizar independencia, el salario debe ser el más alto dentro del sistema judicial para cargos de última instancia y suficiente para cargos en otras instancias para limitar conflictos de interés o casos de corrupción, la duración debe ser ampliamente conocida y no estar sujeta a periodos de prueba, las actividades extrajudiciales no pueden ser incompatibles con sus funciones y sus decisiones deberán gozar de inmunidad, como sus personas, para evitar ser víctimas de presiones o acosos externos.

Al respecto la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de los magistrados y abogados, Margaret Satterthwaite, señaló las “graves deficiencias” que observó en la implementación de la reforma judicial, como las nominaciones irregulares, criterios inconsistentes de preselección, procedimientos opacos y presuntos vínculos entre candidaturas y el crimen organizado advirtiendo que “las deficiencias constatadas en esta primera votación corren el riesgo de erosionar la institucionalidad y la confianza pública en el sistema de justicia”<sup>10</sup>. Por otro lado, cabe hacer referencia al criterio sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en relación con la inamovilidad judicial como garantía de independencia, pues en el caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú<sup>11</sup> ha sostenido necesariamente que “se garantice la independencia de cualquier juez en un Estado de Derecho y, en especial, la del juez constitucional en razón de la naturaleza de los asuntos sometidos a su conocimiento. Como lo señalara la Corte Europea, la independencia de cualquier juez supone que se cuente con un adecuado proceso de nombramiento, con una duración establecida en el cargo y con una garantía contra presiones externas”; todo esto en contravención a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que establece que la remoción de jueces y juezas debe basarse en razones plenamente justificadas e individualizadas.”

La Corte Interamericana de los Derechos Humanos (2001, párrafo 75), sostiene que la separación de los poderes públicos tiene como principal objetivo el garantizar la independencia de las personas juzgadoras, conformado este concepto por un procedimiento sobre su nombramiento, la duración en el encargo, y mecanismos efectivos contra las presiones externas a las que se ven sometidas. Por eso debemos tener presente que, si se impulsan cambios que comprometen de alguna manera la independencia judicial, es necesario hablar de captura institucional.

Por lo anterior, vale la pena recuperar el concepto de *captura del Estado* (Kaufmann, 2024) que se refiere al fenómeno mediante el cual se presenta la influencia indebida de individuos o corporaciones poderosas en la formulación de leyes, políticas, regulaciones e instituciones estatales para su propio beneficio, a expensas de la sociedad. Este concepto inicialmente se centró en actores poderosos ajenos al Estado, aunque no debe desestimarse el hecho de que desde la institucionalidad se pueden alterar las reglas del juego, resultando en la captura de puestos para fines partidistas (Ibarra, 2024), y en la transgresión del principio de separación de poderes.

<sup>10</sup> <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/8/29/relatora-de-la-onu-denuncia-graves-deficiencias-en-eleccion-implementacion-de-reforma-judicial-357756.html>

<sup>11</sup> Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de enero de 2001.

# 3

## Las elecciones judiciales

La iniciativa presidencial del 5 de febrero de 2024<sup>12</sup>, se fundamentó en el artículo 39 del texto constitucional, que dispone que “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo (...) (que) tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”<sup>13</sup>. Al someter la elección de la judicatura al voto popular, se buscaba que el Poder Judicial obtuviera su legitimidad democrática de la fuente de donde abreva directamente el poder, extendiendo este principio democrático a los tres poderes en que se fundamenta el poder público y, por ende, que sus integrantes “sean responsables de las decisiones que adopten frente a la sociedad y que sean sensibles a las problemáticas que aquejan a la ciudadanía...” (Cámara de Diputados, 2024. p. 2).

En su texto, el entonces presidente Andrés Manuel López Obrador anunció la propuesta de una reforma amplia a la justicia en México, la cual planteaba una reestructura del Poder Judicial, teniendo como premisa fundamental la destitución de todas las personas juzgadoras del país, y el nombramiento de una nueva judicatura que sería electa mediante voto popular en comicios a celebrarse de forma democrática. Tras el triunfo electoral del partido en el gobierno el 2 de junio de ese año y una vez que se confirmó que su partido junto con los aliados obtendría la mayoría legislativa en el Congreso de la Unión, el presidente López Obrador impulsó de manera decidida su reforma al Poder Judicial.<sup>14</sup>

### Los cambios legales

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial*<sup>15</sup> el cual modificaba principalmente los artículos 94 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque el impacto fue respecto de 29 artículos de la Constitución, así como de diferentes leyes secundarias como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

<sup>12</sup> Cámara de Diputados (2024) Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2024. Año XXVII, Número 6457-15, disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-15.pdf>

<sup>13</sup> CPEUM, Artículo 39.

<sup>14</sup> Mayoría que se avaló en el Consejo General del INE tras la asignación de curules que apuntaban a una posible sobrerrepresentación de la coalición de gobierno en el Congreso y que, junto a una cuestionada sesión, le permitió a la coalición de gobierno sumar el voto de senadores de oposición para aprobar la reforma constitucional.

<sup>15</sup> Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. Disponible en [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0)

La reforma se centró en tres puntos centrales: 1. Elección de juzgadores, magistraturas y ministros(as), 2. Creación de nuevos órganos de administración y disciplina judicial, y 3. Límites temporales para la resolución de controversias.<sup>16</sup> Los puntos principales fueron:

- La renovación total de la judicatura del país, desde ministros y ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta juzgadores de distrito, pasando por las magistraturas de circuito y las electorales.
- Definir mediante voto popular a las personas juzgadoras que ocuparán los cargos que quedaron vacantes. Para ello se llevarán a cabo dos procesos electorales: uno en 2025 y otro en 2027. En cada uno de renovará a la mitad de la judicatura. Las elecciones serán periódicas.
- La integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con nueve ministros y ministras con una duración de doce años, la presidencia será rotativa y la ocupará en un primer momento la persona que haya recibido más votos.
- Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que resolvían la mayoría de los asuntos, desaparecieron y ahora será el Pleno quien conozca y resuelva directamente los conflictos y controversias que se sometan a su competencia.
- Desaparición del Consejo de la Judicatura Federal y para crear en su lugar el Tribunal de Disciplina Judicial que será conformado por cinco magistraturas que serán electas mediante voto popular. También se creó el Órgano de Administración Judicial, cuyos integrantes serán nombrados por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En palabras de quienes impulsaron la reforma, lo que se buscaba era que las decisiones que se tomaran desde el Poder Judicial tuvieran legitimidad popular<sup>17</sup> y estuvieran alineadas con las políticas federales de austeridad. La reforma se justificó en la democratización del Poder Judicial.

La reforma ha sido polémica por su impacto en la independencia judicial y en la calidad de la impartición de justicia. Se ha señalado que el mecanismo de votación popular para definir jueces privilegia la inexperiencia y da pie a la politización de la justicia, permitiendo que exista una mayor injerencia de los otros poderes (Ejecutivo y Legislativo) en la definición de las personas juzgadoras, pues ambos intervienen en el proceso de evaluación y definición de las candidaturas.

La reforma se implementó de inmediato: el 23 de septiembre de 2024 la autoridad electoral declaró el inicio del proceso electoral extraordinario para elegir integrantes del Poder Judicial. La jornada electoral se llevó a cabo el primero de junio de 2025, y en los meses de septiembre de 2024 a mayo de 2025 se realizó el proceso de evaluación y selección de las candidaturas, así como las campañas y la preparación de la jornada electoral.

<sup>16</sup> LE Estudios | Reforma judicial un debate necesario. (s. f.). Laboratorio Electoral. [https://laboratorioelectoral.mx/leer/Reforma\\_judicial\\_un\\_debate\\_necesario](https://laboratorioelectoral.mx/leer/Reforma_judicial_un_debate_necesario)

<sup>17</sup> De Gobernación, S. (s. f.). Reforma al Poder Judicial responde al reclamo de justicia del pueblo de México: Segob. gob.mx. <https://www.gob.mx/segob/prensa/reforma-al-poder-judicial-responde-al-reclamo-de-justicia-del-pueblo-de-mexico-segob>

La elección se llevó a cabo sin el marco regulatorio suficiente y necesario, pues a pesar de que en octubre de 2024 se realizaron algunas modificaciones a las leyes secundarias, estas fueron insuficientes y la autoridad electoral tuvo que improvisar varios lineamientos y reglas sobre la marcha, situación que se denunció desde la sociedad civil a través del Observatorio Electoral Judicial<sup>18</sup>. El inédito proceso electoral para elegir personas juzgadoras inició con un marco constitucional apenas contemplativo de las reglas, los tiempos y mecanismos que se tenían que implementar para echar a andar la reforma, sin leyes auxiliares que abordaran a detalles aspectos administrativos, procedimentales y presupuestarios<sup>19</sup>. La incertidumbre jurídica fue una constante durante el proceso electoral.

Este complejo y novedoso contexto puso presión adicional en las autoridades electorales en todos los niveles, en las candidaturas y en la ciudadanía en su conjunto, pues además de navegar con una elección nunca antes vista en México y el mundo, fue necesario lidiar con la incertidumbre.

Sumado a lo anterior, la elección presentó dos retos importantes. Por un lado, la insuficiencia presupuestal y, por otro, la violencia que rodeó el proceso. En cuanto a la insuficiencia presupuestal, este no es un tema nuevo para la autoridad electoral, pues han sido varios años consecutivos en los que desde el gobierno y el legislativo se reduce el presupuesto para la función electoral, siendo las mayores reducciones las correspondientes a 2019, las elecciones de 2021<sup>20</sup> y las de 2024<sup>21</sup>. Para las judiciales de 2025<sup>22</sup>, con todas las implicaciones que tenía este nuevo proceso, la reducción presupuestal fue la mayor que la autoridad electoral había tenido en su historia<sup>23</sup>. En esta ocasión y para cubrir el costo de estos comicios, la Cámara de Diputados únicamente autorizó poco más de la mitad del presupuesto, lo cual repercutió en la capacidad para organizar las elecciones bajo condiciones de integridad y calidad.

Por otro lado, la violencia electoral se hizo presente en esta elección judicial. Aunque tampoco se trata de un fenómeno novedoso de las elecciones en México, y a pesar de que previo a la aprobación de la reforma se señaló como uno de los riesgos de la elección de personas juzgadoras mediante el voto popular, lo cierto es que hubo algunos hechos e incidentes violentos, sin duda en menor medida que en las elecciones ejecutivas o legislativas, pero no pasaron desapercibidos.

En este sentido, cabe aclarar que, a diferencia de las elecciones de 2024, en donde la autoridad electoral contaba con una previsión al respecto, para este proceso electoral judicial no elaboró ningún tipo de protocolos de atención a casos de violencia para personas candidatas. Consideramos que esto se debe en gran medida a la inmediatez y desconocimiento del proceso.

<sup>18</sup> Inicio del proceso electoral extraordinario (Observatorio Electoral Judicial). (s. f.). <https://oej.mx/report/primer-informe>

<sup>19</sup> Leyes secundarias y convocatoria del Senado (Observatorio Electoral Judicial). (s. f.). <https://oej.mx/report/segundo-informe>

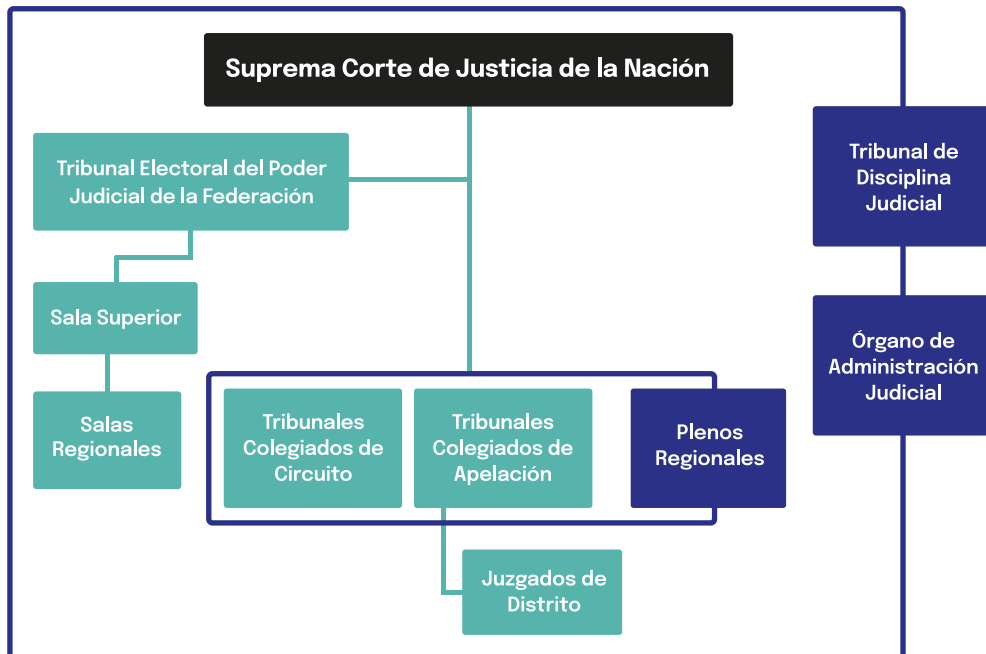
<sup>20</sup> INE. (2025, 7 julio). INE manifiesta preocupación ante el recorte presupuestal de 950 mdp que dictaminó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados - Central Electoral. Central Electoral. <https://centralelectoral.ine.mx/2018/12/23/ine-manifiesta-preocupacion-ante-recorte-presupuestal-950-millones-pesos-dictamino-la-comision-presupuesto-cuenta-publica-la-camara-diputados/>

<sup>21</sup> INE. (2025a, junio 24). Ajusta INE presupuesto para 2021 tras reducción ordenada por la Cámara de Diputados - Central Electoral. Central Electoral. <https://centralelectoral.ine.mx/2020/12/07/ajusta-ine-presupuesto-para-2021-tras-reduccion-ordenada-por-la-camara-de-diputados/>

<sup>22</sup> LE Estudios | (III) Elecciones México 2024. El costo de la elección. (s. f.). Laboratorio Electoral. [https://laboratorioelectoral.mx/leer/III\\_Elecciones\\_Mexico\\_2024\\_EL\\_costo\\_de\\_la%2%A0eleccion](https://laboratorioelectoral.mx/leer/III_Elecciones_Mexico_2024_EL_costo_de_la%2%A0eleccion)

<sup>23</sup> Déficit presupuestario, riesgo democrático (Observatorio Electoral Judicial). (s. f.). <https://oej.mx/report/deficit-presupuestario-riesgo-democratico>

Para terminar, vale la pena ilustrar la nueva organización del Poder Judicial mexicano:



## La implementación de la reforma

La puesta en marcha de la reforma inició en septiembre de 2024 para elegir en 2025 a la mitad de los cargos a nivel federal, es decir, 881 personas juzgadoras.

Cargo	Número de puestos por elegir	Nivel
Ministras y ministros de la SCJN	9	Nacional
Magistraturas de la Sala Superior del TEPJF	2	Nacional
Magistraturas de las Salas Regionales del TEPJF	15	Circunscripción regional
Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial	5	Nacional
Magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito	464	Circuito
Personas juzgadoras de Distrito	386	Circuito

A nivel local además se eligieron 1,800 cargos en 19 entidades federativas:



A diferencia de las elecciones políticas, la función jurisdiccional está altamente descentralizada (Barceló, 2016), operando en órganos jurisdiccionales distribuidos en los 32 estados de la república. Por lo anterior fue necesario que el INE armonizara<sup>24</sup> en tiempo récord la compleja geografía judicial a las circunscripciones electorales, lo cual provocó una desigualdad en el valor del voto y la disparidad en el número de cargos por elegir por parte de cada persona electora. El INE creó 60 distritos electorales judiciales a partir de la adaptación de los distritos federales electorales diseñados para las elecciones políticas. No obstante, el diseño nunca logró el empate esperado, ya que las demarcaciones políticas tienen como fundamento el criterio poblacional, mientras que las judiciales se encuentran diseñadas, administrativamente, en función de las cargas de trabajo, infraestructura y competencia.

Dependiendo del lugar de residencia las personas votaron por un número distinto de cargos judiciales. El ejemplo más evidente fue que, al concentrarse tradicionalmente una gran cantidad de órganos judiciales de carácter nacional en la Ciudad de México, las personas electoras residentes en esta demarcación votaron por una mayor cantidad de candidaturas, incluso de especializaciones que, por jurisdicción, corresponden a una competencia nacional<sup>25</sup>.

<sup>24</sup> Véase la "Propuesta de Armonización del Marco Geográfico Electoral para la implementación del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, Elección de Miembros del Poder Judicial de la Federación" disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/177908/1-1-Marco-Geografico-Electoral-INE-EE-definitivo-201124-v1.pdf>.

<sup>25</sup> Observatorio Electoral Judicial (2025). Resultados anticipados en la elección judicial. Disponible en: <https://oej.mx/report/informe-especial-inequidad>

Estos son solo algunos de los aspectos que tanto la autoridad electoral a nivel federal como las autoridades locales tuvieron que prever previo a la realización de las elecciones judiciales. Vale la pena que, para conocer a fondo lo sucedido en cada una de las etapas de este proceso inédito, se consulten los trabajos hechos por el Observatorio Electoral Judicial.

Y aunque no tenemos un punto de referencia para estas elecciones, basándonos en lo sucedido en elecciones políticas tradicionales, sabemos que el nivel local, especialmente el municipal, es el más vulnerable y el que mayor incidencia presenta, así que volviendo a nuestra pregunta inicial, esperaríamos que el resultado del monitoreo de casos de violencia electoral durante este proceso arrojara un mayor número de incidencias a nivel local -pues no nos es posible hablar de nivel municipal por la naturaleza de los cargos en disputa. También esperaríamos encontrar un mayor número de incidencias en entidades donde antes se han presentado los picos más altos: Chiapas, Michoacán y Guerrero, seguidas de Morelos, Puebla y Jalisco.

# 4

## La violencia electoral en elecciones judiciales

A través de un monitoreo en diferentes fuentes de consulta, principalmente medios de comunicación, durante el periodo que duró el proceso electoral judicial extraordinario, que fue de septiembre de 2024 a octubre de 2025 identificamos 18 casos de violencia electoral dirigida hacia personas candidatas y aspirantes a un cargo

judicial. En este mismo tiempo, advertimos que se dieron 32 incidentes violentos en contra de funcionarios judiciales en activo. Consideramos importante no dejar de lado los incidentes violentos dirigidos hacia personas juzgadoras y funcionarias del Poder Judicial en activo, pues se trata de un número alto de agresiones y ataques.

### Metodología

El monitoreo se hizo extrayendo información de páginas web, periódicos digitales y sitios de noticias. El periodo de tiempo analizado abarcó desde septiembre de 2024 a octubre de 2025, pues estas fechas fueron las establecidas por el proyecto de ley como las relativas al inicio, desarrollo y conclusión del proceso electoral.

Metodológicamente nos encontramos con un problema de definición: a partir de qué momento clasificar a una persona aspirante como candidata. Esta problemática se debe a lo convulso del proceso de definición de listas de candidaturas, que no estuvo a cargo de la autoridad electoral sino de los Comités de Evaluación y cuyo envío estuvo en manos del Senado. El día 12 de febrero de 2025 el Senado entregó las listas de candidaturas al Instituto Nacional Electoral, pero solo 5 días después declaró recibidas las actas para su revisión; fue hasta el 20 de febrero cuando se publicaron las listas oficiales de candidaturas, sin los errores originales con los que habían llegado, momento en el que para el Laboratorio Electoral hablamos de candidaturas y no de aspirantes.

Los tipos de agresiones que registramos son: ataque, asesinato y amenaza. Las variables adicionales son: fecha de publicación, incidente, género de la persona agredida, cargo por el que la persona contendía, estado en que ocurrió y municipio donde se registró la agresión. Cada registro dentro de la base de datos está corroborado y confirmado al menos con dos fuentes distintas.

Cabe señalar que la información es escasa; en la mayoría de los casos, este tipo de actos de violencia no se denuncia, y si llega a presentarse alguna denuncia, las fiscalías, la General de la República y las locales, no reportan a la violencia electoral de manera específica, sino que le dan un tratamiento de un caso más del fuero común. Sumado a lo anterior, es importante tomar en cuenta que la violencia electoral no está tipificada como un delito electoral, por lo que las fiscalías especializadas en materia electoral no tienen competencia. Finalmente, es importante señalar que la información en torno a los delitos, los hechos y particularidades pocas veces se dan a conocer, la información en torno a la procuración de justicia en general es opaca y poco clara. La transparencia es uno de los grandes pendientes en esta materia, por lo que usamos como fuentes los medios de comunicación, las autoridades electorales y la propia información que en ocasiones difunden las candidaturas con relación a hechos de violencia de las que son víctimas directas ellas, o de forma indirecta sus equipos de trabajo y familiares.

En un monitoreo paralelo que realizamos, advertimos incidentes en los que personas juzgadoras, magistraturas y personas empleadas del poder judicial se vieron afectadas. Por ello, aunque nuestra línea principal de estudio son las personas aspirantes y candidatas a ocupar un cargo judicial que sufrieron un incidente físico o amenaza que ponía en peligro su integridad, no podemos dejar de abordar también los casos de personas juzgadoras o trabajadoras del Poder Judicial que también sufrieron violencia y cuyas causas consideramos que pueden estar de alguna forma vinculadas a la elección.

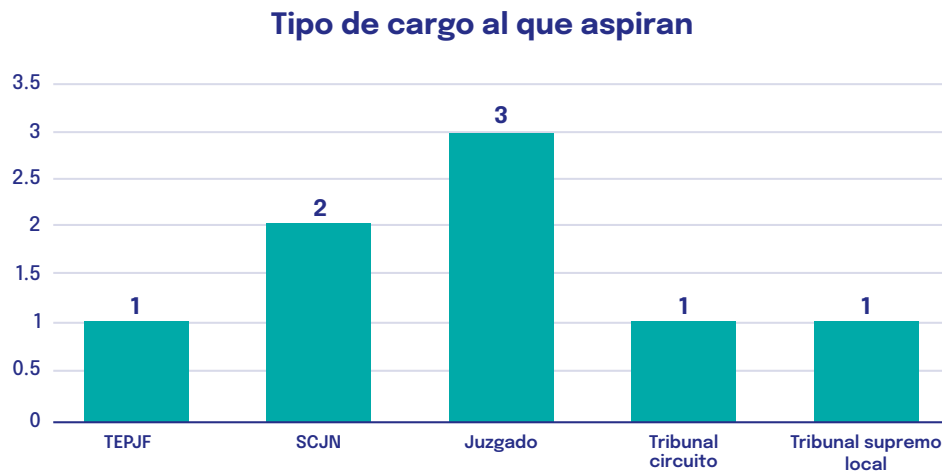
## Los datos

En total registramos 8 casos de agresiones directas contra personas aspirantes o candidatas, éstos se distribuyeron así: 6 amenazas, un secuestro y un ataque. De estos, 5 fueron mujeres y 3 fueron hombres. Todos los casos se dieron en entidades federativas diferentes, distribuyéndose de la siguiente manera:

### Distribución geográfica de agresiones



Además, 5 de los casos de agresión contra candidaturas se presentaron durante las campañas. La mayoría de las agresiones se dieron contra personas que buscaba un cargo dentro de un juzgado:



Del total de 8 casos, en 3 de ellos solicitaron la activación del protocolo ante las condiciones inseguridad en las que consideraban que se encontraban. Las medidas se otorgaron a candidaturas en Estado de México, Guanajuato y Tamaulipas. Solo una de las personas que solicitó protección resultó electa.

## Otros tipos de violencia

Adicionalmente, identificamos 10 casos en los que se vive un tipo de violencia diferente en el marco del proceso electoral pero que no puede ser categorizada como en el apartado anterior. Hablamos especialmente de denuncias por violencia de género, violencia digital y violencia institucional.

Comprendimos la violencia institucional como todo tipo de acciones que pueden ser premeditadas y que tienen como objetivo obstaculizar el goce de los derechos electorales o políticos y laborales de una persona. Por otro lado, para la violencia de género nos ceñimos a la definición legal vigente en México, citada en apartados anteriores de este texto (LGAMVLV, 2024). Por último, respecto a la violencia digital, también incluimos una definición al inicio de este documento (CSWG7, 2023), siendo ambos mecanismos de presión cada vez más usados contra las mujeres.

Los casos encontrados se distribuyeron de la siguiente manera:



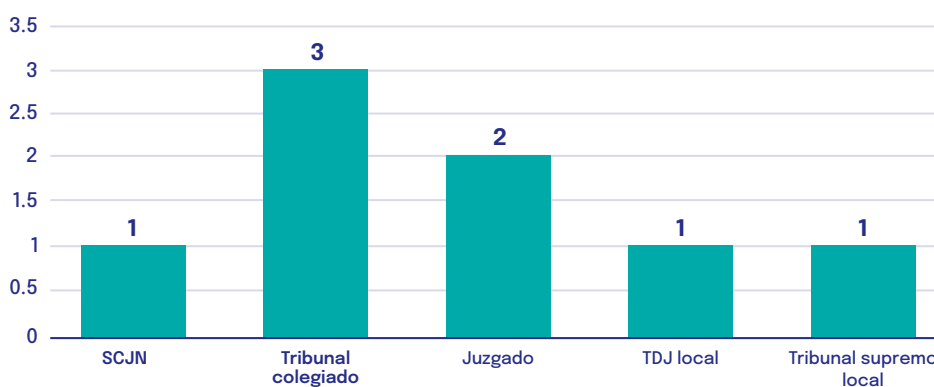
Este tipo de violencia se dio casi de manera exclusiva contra mujeres, siendo 8 las mujeres víctimas, respecto de 1 hombre y 1 persona no binaria. Además, estos casos se vieron especialmente concentrados en dos entidades: Chihuahua y Ciudad de México.

### Distribución territorial de otros tipos de violencia contra candidaturas y aspirantes



Ninguna de ellas solicitó la activación del protocolo de seguridad para casos de violencia electoral. La mayoría de ellas buscaba un cargo en algún Tribunal Colegiado, seguido de juzgados de circuito. De estas personas, solo 3 resultaron electas.

### Tipo de cargo al que aspiraban (otros tipos de violencia)



Sobre estos casos vale la pena señalar que la persona no binaria denunció públicamente que no estaba siendo respetada su identidad de género, incluso por parte de la autoridad electoral. El diseño de las boletas le obligaba a encasillarse dentro de una categoría binaria con la que no se identificaba y prefirió renunciar a su candidatura.

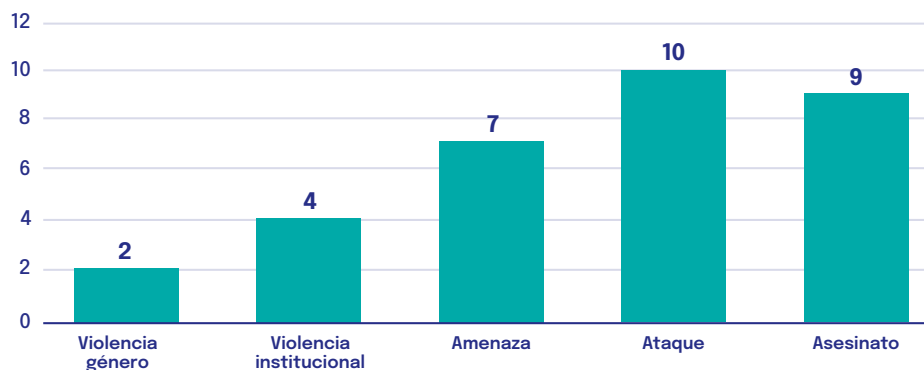
Otro caso que es necesario resaltar es el de una candidata a la Suprema Corte que durante la campaña vio sus fotos íntimas filtradas para sexualizarla y minimizar su capacidad jurisdiccional. Denunció el caso ante el INE pero consideró que fueron pocas o nulas las medidas que se tomaron para atender este caso de violencia digital que, lastimosamente, se repite también en elecciones tradicionales.

## Agresiones contra integrantes del poder judicial

Además de personas aspirantes y candidatas, durante el proceso electoral judicial observamos 32 agresiones contra personas integrantes o miembros del Poder Judicial. Algunas de las víctimas fueron indirectas -familiares, equipo de personas directamente vinculadas al Poder Judicial.

Las víctimas las vimos distribuidas de manera equilibrada entre hombres y mujeres, con 15 casos cada uno, y dos casos en los que no es claro el género con el que se identificaban las víctimas. Las agresiones se registraron en mayor medida como ataques, después asesinatos y amenazas.

**Agresiones contra personas no candidatas /aspirantes**



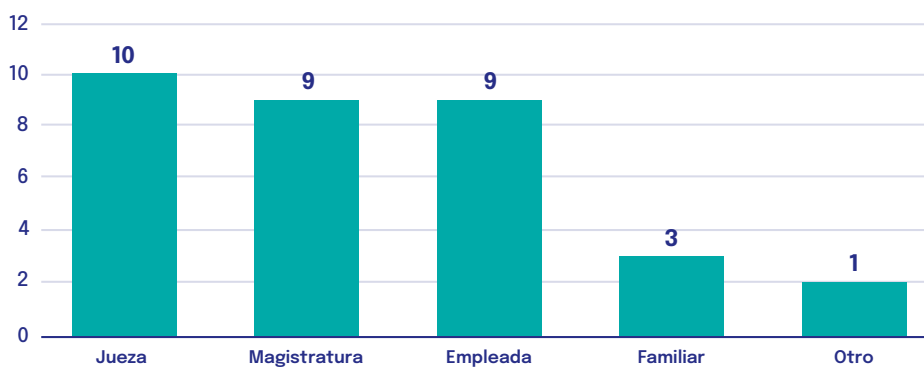
En 11 casos se presentaron casos de escalada, donde hubo agresiones continuadas contra una misma persona. Las agresiones se registraron mayoritariamente en estados como Morelos y Ciudad de México

### Distribución agresiones a no candidaturas/aspirantes



Y se dieron contra personas que se desempeñaban como jueces principalmente, seguido de magistraturas y empleados del Poder Judicial. De estos, 6 solicitaron medidas de protección.

### Ocupación persona no candidata



Algunos de los casos resaltan por ser presiones contra jueces para tomar decisiones en uno u otro sentido, por tener exigencias para apoyar económicamente campañas de candidaturas a la SCJN, o incluso por las decisiones judiciales que tomaban. Esto puede ser un fenómeno que se repita y recrudezca con cada proceso electoral nuevo pues, aunque algunos jueces aseguran haber recibido amenazas durante toda su carrera, la obligación a participar en la arena política dificulta el mantenimiento de su independencia de influencias partidistas e ilegales.

## Casos relevantes

Hay dos casos sobre los que hemos decidido detenernos con un poco más de detalle por la particularidad con la que se dieron y la posibilidad de que se repliquen en otros momentos.

Esmeralda García Santamaría fue candidata a jueza de distrito en estas primeras elecciones judiciales. Durante la recta final de las campañas reportó haber sido víctima de amenazas y secuestro dentro de su domicilio. A raíz de esta situación, la candidata solicitó la activación del protocolo el 28 de mayo, de cara a la jornada del 1 de junio; la autoridad electoral confirmó, el 18 de junio, el envío de un esquema de protección que se encontraría con ella desde el 6 de junio, sin embargo el esquema nunca llegó. Adicionalmente, la autoridad notificó a la candidata que debía asumir los costos en los que incurrieran los efectivos respecto a gasolina y alimentación<sup>26</sup>. Esta situación no es nueva para víctimas de violencia electoral pero pone sobre la mesa la preocupación de muchas de ellas a la hora de participar en un proceso electoral y, sobre todo, su confianza en caso de ser víctimas de algún tipo de agresión.

Reyna Rodríguez, era jueza de distrito, y aunque no participó como candidata en las elecciones judiciales, fue víctima de violencia durante el desarrollo del proceso electoral; sin embargo, en este caso fue víctima indirecta, pues su madre y otros familiares fueron secuestrados por más de 8 personas armadas en el interior del domicilio de su madre. Se describe que los delincuentes no robaron nada del interior de la residencia, por lo que se sospecha que el acto consistió en una forma de intimidación contra la jueza.<sup>27</sup>

En ambos casos se habían presentado amenazas contra las víctimas y se presentó una escalada de violencia hacia ellas -y sus familiares. Esto pone en el centro la importancia de entender el contexto en el que se realizan estas elecciones judiciales, las múltiples presiones de las que son víctimas las personas juzgadoras en general y la dificultad de entrar en una arena política de inicio desconocida y sin los elementos o garantías para su seguridad.

## Otras prácticas no deseables

Debido a la inmediatez de la reforma y a su envergadura, así como el efecto que tuvo en la vida laboral de las y los miembros del Poder Judicial, las reacciones fueron en su mayoría reacias a la reforma, con continuos e importantes paros de labores y con intentos de frenar su implementación a través de mecanismos jurídicos, ninguno de los cuales tuvo efecto duradero. Esto además generó importantes presiones para que miembros del Poder Judicial participaran en estas formas de resistencia o incluso fallaran en diferentes sentidos.

<sup>26</sup> Páez, S. (2025, 30 de agosto). Candidata a jueza queda sin protección del INE, al que pidió ayuda tras secuestro. Proceso. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/8/30/candidata-jueza-queda-sin-proteccion-del-ine-al-que-pidio-ayuda-tras-secuestro-357798.html>

<sup>27</sup> Wachauf, D. (2025, 16 de junio). Encañonan a familiares de jueza en Guanajuato; Asociación Mexicana de Juzgadoras expresa su indignación. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/encanonan-a-familiares-de-jueza-en-guanajuato-asociacion-mexicana-de-juzgadoras-expresa-su-indignacion/>

Cuando las y los jueces otorgaron, por ejemplo, medidas de suspensión a la reforma judicial, se convirtieron en objeto de escrutinio público, incluso con órdenes de entregar historiales de sus decisiones anteriores y otro tipo de intimidaciones. Diferentes medios de comunicación privados y gubernamentales se dedicaron a desacreditar a aquellos funcionarios que se involucraron abiertamente en el debate de la reforma judicial.

Por otro lado, los trabajadores del Poder Judicial llevaron a cabo protestas y paros laborales como herramienta de presión que iba dirigida hacia altos cargos del poder judicial y ejecutivo. En este punto también se hicieron públicas denuncias de presiones para que quienes habían decidido no parar labores se unieran al paro, con escarnio público y señalamientos de traición. No podemos dejar de mencionar que en muchos de estos paros y manifestaciones hubo casos de agresión policial y confrontamientos físicos.

Este clima de tensión y descalificaciones aumentó aún más la adversidad del escenario de las elecciones judiciales, especialmente cuando se toma en cuenta la incertidumbre jurídica en la que se encontraban las y los miembros del Poder Judicial, que no sabían con antelación si su plaza iba a estar sujeta a elección durante 2025 o 2027, ante qué autoridad acudir si consideraban que no se habían respetado sus derechos político-electorales, o no habían sido tomadas en cuenta sus decisiones de no participar en el proceso electoral pero sus nombres aparecían en las listas entregadas al Senado. Estas situaciones, aunque no son consideradas como parte de un escenario de violencia electoral, no otorgaron garantías ni espacios de desahogo de reclamaciones o discrepancias de las candidaturas, aspirantes, o incluso miembros del Poder Judicial.

# 5

## Hallazgos

Las elecciones judiciales realizadas en México representan un hito que deja muchas lecciones y sin duda también retos importantes. La democracia vive momentos en los cuales su replanteamiento es necesario; hacer que la ciudadanía se involucre más en los asuntos públicos y participe activamente en las decisiones del país son retos que enfrentamos. No cabe duda de que el funcionamiento de las democracias contemporáneas implica reconocer que las elecciones son, en esencia, una institución que procesa, maneja y regula la competencia por el poder.

Por otro lado, la función jurisdiccional también requiere un replanteamiento; acercar la justicia a la ciudadanía también constituye un reto para cualquier sistema constitucional de Derecho. La reforma al Poder Judicial ha generado opiniones encontradas y mucha polarización, por lo que designar a las personas juzgadoras mediante voto popular podría atentar en contra de la independencia judicial si no se diseña un proceso electivo con las garantías suficientes para blindar a las y los jueces electos popularmente de interés e injerencias que vayan más allá del Estado de Derecho y la justicia.

### La pertinencia de la reforma electoral en material judicial

Los procesos de selección para cargos judiciales normalmente se hacen a través de exámenes escritos, entrevistas y pruebas psicométricas, lo que los obliga a enfocarse en la detección de las competencias técnicas de las y los aspirantes, previendo la capacidad en el desempeño del encargo. Esto no se ve reforzado con la elección de personas juzgadoras, especialmente si los mecanismos de definición de candidaturas no cumplen con un mecanismo estandarizado y que evalúe previamente las capacidades técnicas de las candidaturas.

El Institute for Integrated Transitions (IFIT) (2024, pág. 10) establece que dentro de los procedimientos para nombramiento de jueces de última instancia, se debe contemplar a “personas legas distinguidas e imparciales y miembros de la judicatura o profesionales del sector legal” en la evaluación de las candidaturas. Además, las vacantes deben ser publicadas y ampliamente difundidas a todas las personas posiblemente interesadas, dotándolas también de plazos razonables y mecanismos claros y transparentes no solo de postulación sino de la forma en la que serán evaluadas. No vimos en este proceso estas garantías.

El sistema transicionó de personas en su mayoría altamente calificadas, a jueces políticos que se concentrarán en desarrollar habilidades para la campaña electoral permanente a que se verán sometidas, sin garantizar que las personas electas posean los conocimientos

y competencias requeridas para la función judicial. Es de hacer notar que la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos, en su Informe Preliminar<sup>28</sup> advirtió que el debilitamiento de los concursos de oposición (en contraposición del sistema por elección, por ejemplo) impactará el nivel técnico y la idoneidad de los operadores de justicia.

Aunado a lo anterior, se ha visto una necesidad en la creación de órganos jurisdiccionales altamente especializados para abordar asuntos complejos. Más allá de la especialización electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), y del recién creado Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ), los conocimientos de las diversas especializaciones por materia de los juzgados y tribunales sometidos a elección no son fácilmente evaluables por el electorado en general. Eso no significó que no estuvieran en la arena política durante meses, convirtiéndose en nuevos blancos de ataques y agresiones.

Por todo lo anterior, si bien puede pensarse que la elección puede ser vista como un mecanismo para democratizar el acceso a los cargos judiciales y que la persona juzgadora obtiene una legitimidad directa al obtener su mandato del mismo electorado que elige la presidencia de la república y al Poder Legislativo, no se contempló que la independencia judicial debe preverse no solamente de estar libre de influencia de otros poderes en su actuar cotidiano, sino de las élites que tienen injerencia en los procesos electorales, es decir, en el método de postulación y, sobre todo, los mecanismos institucionales que influyeron en la votación, capturando a los árbitros (en este caso las personas juzgadoras) utilizando un mecanismo de cambio constitucional para erosionar el orden democrático, lo que Landau (2013, p. 191) identifica como “constitucionalismo abusivo”. Sin mencionar las presiones y la vulnerabilidad de verse como posibles víctimas de violencia electoral.

Esta es una de las razones por las que se vuelve imperativo revisar cómo la violencia electoral se convierte o convertirá en un elemento importante de análisis en las elecciones judiciales, y cómo la violencia política, en un futuro, podría estar dirigida a actores o personas en cargos judiciales, como ha sucedido y sucede actualmente con otros cargos de elección popular.

## Pérdida de independencia judicial

Más allá de la pertinencia o las necesidades administrativas y judiciales para garantizar elecciones íntegras, se necesitan condiciones que garanticen y promuevan la independencia judicial. No solo que se tengan en cuenta los temas mencionados en el punto anterior, sino que se prevean mecanismos que garanticen que los perfiles estén exentos de cualquier tipo de amenaza o hecho de violencia por ser candidatos, o incluso considerado más importante por algunas personas, garantizar que las candidaturas no tengan vínculos con organizaciones criminales o grupos que realizan actividades ilícitas.

Esto no solo afecta de manera directa la independencia judicial sino que en una lógica de elección, y de casos de violencia *intrapartidista* o entre candidaturas, puede recrudecer

<sup>28</sup> Disponible en: [https://www.oas.org/fpdb/press/2025\\_MEXICO\\_MOE\\_Elecciones\\_Judiciales\\_-\\_Informe\\_Preliminart\\_ESP.pdf](https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-_Informe_Preliminart_ESP.pdf)

la competencia e incorporar actores que hoy no son tan evidentes. Para estas elecciones se hicieron [denuncias](#) de personas aspirantes que tenían presuntos vínculos con grupos criminales, religiosos y partidistas, por ejemplo, para que fueran revisados por la autoridad. No fueron atendidas las denuncias.

## El inminente efecto de la violencia en la judicatura

En México, los procesos electivos de cualquier tipo conviven con escenarios de violencia político-electoral cada vez más intensos y complejos, así se ha demostrado con los monitoreos y análisis realizados durante las elecciones de 2018, 2021 y 2024. Todos los estudios coinciden en señalar que el proceso electoral 2023-2024 ha sido, hasta ahora, el más violento del que se tenga registro y que el aumento de este fenómeno puede deberse a que es la manifestación de arreglos de poder y de disputas en la arena política que operan de manera paralela o análoga a las reglas formales de la competencia democrática.

No obstante, como mencionábamos al inicio de este documento, la violencia político-electoral responde a diferentes motivaciones, dentro de las que se encuentra la actividad política que desempeñan las personas agredidas, ya sea por el cargo que ocupan o por su papel en la contienda. En este sentido, la reforma judicial introduce una transformación sustancial en el perfil de los posibles blancos de agresión, lo que

obliga a plantear varias interrogantes: ¿quiénes podrían convertirse en agresores en este nuevo escenario y cuáles serían sus motivaciones?, ¿qué riesgos surgen para las personas juzgadas al someterse al voto popular?, ¿estas motivaciones estarían asociadas a, por ejemplo, sus sentencias, a su eliminación de la contienda por disputas de poder o al interés por influir en el funcionamiento de los juzgados y tribunales en México?

Dado que las implicaciones de la reforma judicial para este fenómeno aún no están completamente definidas, existe la posibilidad de que estos cambios repercutan en la configuración, el escalamiento y las formas de disputa de la violencia en los próximos comicios. En consecuencia, el seguimiento de estos procesos será clave para comprender cómo la incorporación de nuevos actores al sistema electoral reconfigura las lógicas de violencia, así como para identificar los ajustes necesarios en las respuestas y capacidades institucionales de las autoridades involucradas.

## La vulnerabilidad de las candidaturas judiciales

El diseño actual de los mecanismos de protección se orienta casi exclusivamente a las personas candidatas, lo que genera condiciones de vulnerabilidad particularmente relevantes en el proceso electoral judicial. Como se expuso en el análisis de datos, los errores en la elaboración o publicación de listados de candidaturas y los desafíos persistentes para

asegurar el cumplimiento puntual de los tiempos y plazos establecidos en la Constitución, pueden colocar en una situación de alta vulnerabilidad tanto a las personas aspirantes como a quienes eventualmente obtengan el estatus de candidatura.

Esos ocho días entre la publicación de las primeras listas con errores y las finales, fueron un espacio de incertidumbre entre las y los aspirantes cuyos nombres ya eran públicos sin que fueran necesariamente reconocidos como candidaturas. En ese tiempo no solo eran públicos sus nombres, sino los cargos que iban a buscar y, en algunos casos, algunos datos personales. La curva de aprendizaje institucional y la novedad del proceso van a seguir necesitando ajustes y flexibilizaciones en su aplicación, lo que podría tener implicaciones directas en la delimitación misma de quién es considerado candidato o candidata en cada etapa del proceso.

A ello se suma la necesidad del fortalecimiento de estos mecanismos a nivel local, en donde existen mayores niveles de riesgo político. Bajo este diseño, puede esperarse que las personas juzgadoras de los poderes judiciales estatales queden en una situación de mayor indefensión en comparación con quienes integran el PJF, especialmente ante la falta de lineamientos que respondan a sus necesidades específicas de protección.

## Las candidatas judiciales

Estas limitaciones se agravan en el impacto diferenciado que la violencia político-electoral tiene sobre las mujeres. Si bien la Constitución establece que los partidos políticos no pueden participar en el proceso electoral judicial, anticipamos que prácticas de exclusión, negligencia institucional, selección discrecional o presiones ejercidas en la nominación de candidaturas, puedan reproducirse no ya dentro de los partidos políticos –donde frecuentemente se han denunciado actos de violencia electoral–, sino en los procesos de insaculación y selección de candidaturas de los comités de evaluación o en otras etapas del proceso.

Lo anterior no solo tendría efectos en la participación y seguridad de las mujeres, sino también en la autonomía y composición de las judicaturas –independientemente del género–, debilitando la confianza en la justicia y la legitimidad del Estado de derecho, favoreciendo escenarios de impunidad y violaciones a los derechos humanos, y limitando la capacidad de los órganos jurisdiccionales para actuar con independencia.

## Las próximas elecciones judiciales

Como se encontró en este reporte, las elecciones judiciales en México no son únicamente un cambio de paradigma en el proceso de designación de los cargos judiciales ni en una lógica electoral nueva, sino que se convierten en un nuevo frente de disputa por el control de una de las ramas del Estado. Han demostrado ya las elecciones para cargos ejecutivos y legislativos que en México la violencia electoral se ha convertido en un fenómeno casi

incontrolable que permea en todas las esferas; las elecciones judiciales no cuentan con elementos para separarse de este fenómeno y garantizar la no intromisión de la violencia en su desarrollo.

El escenario de mayor riesgo y probabilidad en zonas de alta presencia del crimen organizado, es el de la influencia de grupos fácticos para interferir en el resultado de las elecciones, aunque también podrán observarse otros fenómenos presentes en otro tipo de elecciones, como el financiamiento ilegal de campañas, o la movilización política o ilegal para favorecer a una u otra candidatura. Esto puede dar como resultado jueces y juezas en todo el país que deban su cargo a estructuras políticas, ilegales o criminales y que, por consiguiente, se vean presionadas a decidir en favor de esos mismos grupos. La independencia, como lo mencionábamos anteriormente, no está garantizada bajo una lógica electoral.

Otro escenario probable, especialmente después de analizar lo sucedido en las elecciones judiciales de 2025, es el de baja competencia y pérdida de capital humano ante presiones violentas. Este escenario se puede presentar en zonas donde haya autoridades judiciales fuertes o candidaturas independientes fuertes que puedan verse gravemente presionadas por grupos violentos que les lleven a renunciar no solo a sus cargos sino a sus aspiraciones para ocupar un cargo judicial. Estas presiones pueden venir, como vimos, en forma directa pero principalmente a través de ataques indirectos a los círculos cercanos y equipos de las candidaturas, para presionar adicionalmente a las candidaturas judiciales.

Es de esperar que los perfiles más independientes sean los más sujetos a presiones versus aquellos que vengan apoyados directa o indirectamente por grupos de presión, o incluso versus aquellos que prefieran mantener un perfil bajo y no tomar decisiones que afecten a estos grupos de presión. En todo caso, esto puede generar una fuerte pérdida de capital humano y competencia electoral, y, como resultado de ello, un debilitamiento mayor del Poder Judicial y su legitimidad.

Algunos factores de riesgo adicionales serán los de la aparente campaña permanente de las candidaturas para asegurar su reelección, la vulnerabilidad de juezas y jueces locales, la falta de protocolos e institucionalización adecuada de respuesta antes casos de violencia y la no revisión de las innumerables áreas de oportunidad que se presentaron en estas elecciones judiciales. La normalización de todos los errores y los riesgos que se observaron este primer proceso judicial podría devenir en el desmantelamiento a largo plazo del sistema judicial mexicano.

# 6

## Recomendaciones

La violencia electoral representa un riesgo directo para la democracia porque limita la capacidad del Estado para organizar elecciones libres y justas. Cuando el proceso se desarrolla en un entorno de agresiones, coacción o incidentes que incluso pueden anular los resultados, no solo se obstaculiza su ejecución, sino que se erosiona la confianza ciudadana en el árbitro electoral y en la legitimidad misma de la elección. Para los procesos electorales judiciales venideros, se avecinan nuevos retos y obstáculos por la naturaleza individual de las candidaturas y la falta de certeza jurídica en la que se encuentran inmersas dada la novedad de este tipo de elecciones en México.

En este apartado se aborda la necesidad de establecer mecanismos preventivos de seguridad para las candidaturas en procesos de elección judicial, con el propósito de mitigar los riesgos sistémicos de violencia en todas sus vertientes. Buena parte de la formulación metodológica es el estudio de la Oficina en México del Alto Comisionado

de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2023), que se toma como un marco de referencia basado en, entre otros, en la observancia de principios generalmente aceptados de debida diligencia en la investigación de hechos de violencia.

Uno de los propósitos de estas recomendaciones es trasladar los estándares de una manera reactiva, hacia un modelo proactivo de gestión de riesgos sobre la integridad de las personas candidatas a la elección del poder judicial, visualizando las vulnerabilidades en la actuación de las instituciones que pueden derivar en la captura institucional del sistema judicial.

La obligación institucional de debida diligencia resulta esencial para prevenir la inmunidad y la repetición de violaciones. En ese sentido, se mencionan los cinco principios fundamentales establecidos (ONU-DH, 2023) que guían la etapa previa y la investigativa:

- **Oficiosidad.** Las investigaciones deben iniciarse y conducirse sin depender del impulso de la víctima. En un sentido, los órganos electorales deben poseer las herramientas necesarias para iniciar, de manera proactiva, el análisis de riesgo ante la postulación o la aparición de la primera alerta.
- **Oportunidad.** Las actuaciones deben ser inmediatas y sin dilación injustificada. Las oficialías electorales resultan una herramienta esencial para la obtención de evidencia digital, cuya conservación puede ser limitada.

- **Competencia.** Establecer y reconocer órganos institucionales de investigación y dotarles de recursos adecuados, lo que incluye personal cualificado.
- **Independencia e imparcialidad.** En la actuación de las investigaciones, las autoridades deben permanecer libres de interferencias políticas, jerárquicas o materiales, especialmente cuando se sugiere o asume la intervención del estado en las elecciones y en algún acto de violencia.
- **Exhaustividad.** La investigación debe ser integral, es decir, agotar todas las líneas, incluso incorporando el análisis del contexto.

El proceso electoral judicial es vulnerable a la cooptación de redes de poder que buscan impunidad. El riesgo se maximiza a través de la violencia, aunada a la corrupción y la infiltración de candidaturas en el entorno de un deficiente diseño institucional de procedimientos. El panorama de riesgo incluye a las candidaturas con vínculos con el crimen organizado, delitos patrimoniales que implican la consecución de recursos de procedencia ilícita y otros grupos de poder, lo que debilita la legalidad.

Aunado a lo anterior, la incapacidad de las fiscalías para investigar a fondo las

agresiones criminales, incluyendo aquellas en que se presume la posible participación de agentes del estado, genera un clima de permisividad, legitimando la captura del sistema.

En este sentido, se presentan las recomendaciones clasificadas por actor involucrado y las relativas a estándares internacionales aplicables, con el objetivo de fortalecer la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia electoral, así como garantizar elecciones más libres y justas.

## **Autoridades electorales**

Aunque en esta oportunidad la autoridad electoral entró en un papel más secundario, son varias las áreas que puede atender y que permitirían blindar los procesos electorales judiciales.

- **Desarrollar e institucionalizar un área especializada en análisis de viabilidad electoral con enfoque preventivo de riesgos en zonas con altos índices de violencia política.**
- **Desarrollar un área que atienda con seriedad las denuncias que se hagan de perfiles que pudieran estar vinculados con organizaciones criminales o tener nexos con actividades ilícitas, lo que exige que exista una cooperación interinstitucional con otras instancias de seguridad y justicia como la fiscalía y la secretaría de seguridad pública.**
- **Diseñar protocolos de protección especializados para candidaturas judiciales y diferenciados de las elecciones políticas, incorporando análisis de inteligencia de amenazas y riesgos, establecimiento de rutas de protección, mecanismos expeditos**

de seguridad y de denuncia, comunicación prioritaria con fiscalías y resguardo de personal operativo.

- Implementar programa de blindaje de la integridad del proceso que dote de certeza a las y los votantes sobre la seguridad de su voto, utilizando mecanismos de seguimiento para la identificación y sanción de cualquier intento de coacción masiva del voto.
- Para comités de evaluación de candidaturas, es indispensable un estricto control de perfiles con perspectiva de género y en apego a los requisitos constitucionales de elegibilidad, excluyendo aspirantes con señalamientos de vínculos criminales o trayectorias que generen riesgo de captura judicial.
  - Aunado a esto, los Comités deberían incorporar un espacio temporal para recibir denuncias sustentadas con pruebas sobre vínculos de personas aspirantes con el crimen organizado u organizaciones de actividades ilícitas.
- Fortalecer mecanismos de fiscalización de financiamiento, con especial atención en la detección de recursos de fuentes ilícitas.

## **Gobierno federal, gobiernos estatales y municipales e instituciones de justicia y seguridad**

Uno de los principales riesgos en las elecciones judiciales es la captura del Poder Judicial tras el proceso electoral. La imposición de personas juzgadoras mediante la violencia o la coacción asegura la impunidad posterior para grupos criminales, volviendo nugatorio la última barrera de contención contra el poder de la delincuencia.

- Establecer mesas permanentes de seguridad interinstitucional, con la participación de representantes de cuerpos de seguridad pública, fiscalías y autoridades electorales.
- Crear mesas de distensión política que faciliten el diálogo entre municipios, estados, partidos políticos y actores involucrados para prevenir el escalamiento de conflictos.
- Priorizar investigaciones de violencia electoral judicial, procurando pericia técnica, recursos materiales suficientes y profesionalización investigativa, especialmente en levantamiento de evidencia, entrevistas, análisis de contexto y protección de víctimas (ONU-DH, 2023; CNPP, Protocolo Homologado). Para ello, resulta clave contar con investigaciones y prevención basada en contexto, debida diligencia y análisis estructural de violencia (ONU-DH, 2023; CoIDH, Caso Campo Algodonero).
- Incluir mecanismos de protección para aspirantes, incluso antes de adquirir la calidad formal de candidatura. Para ello es clave la vinculación con OSC y academia para mejorar el diseño de alertas, indicadores y mapeo de amenazas y riesgos.

- Garantizar medidas integrales para víctimas que incluyan apoyo psicológico, asesoría jurídica oportuna, acompañamiento procesal y comunicación bidireccional con participación activa de la víctima (ONU-DH, 2023; CoIDH).
- Elaborar mapas de riesgo que incluyan los niveles municipal y distrital y permitan identificar zonas de alta vulnerabilidad electoral con el objetivo de prevenir agresiones previo y durante la jornada electoral, así como proteger la integridad del personal institucional con labores de campo.

## Sociedad civil, academia y medios de comunicación

- Realizar observación y monitoreo durante todas las etapas del proceso electoral, generando alertas para identificar y responder a eventos violentos, especialmente en zonas de alto riesgo. Esto implica considerar el carácter estratégico del ámbito municipal, donde se concentra la mayoría de las víctimas y operan dinámicas partidistas locales únicas.
- Fomentar y fortalecer el periodismo de investigación especializado en violencia electoral y en posibles redes criminales de captura institucional vinculadas a candidaturas judiciales.
- Impulsar, especialmente en zonas de alto riesgo, campañas y mecanismos de educación cívica de fomento a la participación ciudadana, la cultura de la legalidad y el voto informado para contrarrestar el efecto inhibitorio de narrativas que incentivan el terror colectivo.
- Integrar perspectiva de género en cobertura, monitoreo y metodologías de análisis.
- Fomentar el desarrollo y funcionamiento de redes de mujeres candidatas o posibles víctimas de violencia electoral, facilitando estructuras de acompañamiento y alianzas.

## Partidos políticos

Si bien los procesos electorales judiciales están exentos de la actividad partidista, los partidos siguen siendo actores relevantes y deben deslindarse explícitamente de vínculos con grupos criminales, asumiendo el compromiso público verificable de no impulsar perfiles con vínculos criminales, antecedentes o trayectorias cuestionables ni con estructuras que faciliten la violencia electoral.

A su vez, deben participar en la protección de la integridad electoral a través de la promoción, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdos y, en su caso, reformas legales que fortalezcan la transparencia y la fiscalización del financiamiento de candidaturas judiciales.

## **Víctimas, candidaturas y personas trabajadoras del Poder Judicial**

Personas con el perfil idóneo para ocupar cargos del Poder Judicial, pero sin afiliación partidista o estructuras institucionales de protección, pueden ser blancos de violencia electoral, lo que puede resultar en la renuncia de aspirantes y la falta de opciones reales para el electorado.

- Denunciar formalmente y emitir declaraciones públicas cuando sea viable, si se presencia o vive violencia electoral, para lo que resulta indispensable un seguimiento puntual de protocolos institucionales de atención.
- Las candidaturas deben firmar compromisos públicos de no violencia y utilizar mecanismos institucionales para resolver conflictos, como los planteados en las recomendaciones para instituciones de seguridad pública.
- Promover redes de veeduría ciudadana para seguimiento de casos de violencia electoral judicial, generando insumos para políticas públicas, reformas o sentencias futuras.

Transversalmente, el trato digno y el reconocimiento de las víctimas como actores centrales del proceso son esenciales. El acceso a la justicia mejora determinadamente cuando la víctima, familiares, entorno profesional y/o político cercano, son considerados fuentes primarias de información.

# 7

## Referencias

- Barceló, D. (2016). Lección 9. Las funciones y organización de los poderes públicos. El Poder Judicial del Estado) en Teoría del Federalismo y del Derecho Constitucional estatal mexicano. México, IIJ-UNAM (369-429)
- Bardall, G. (2019). Symbolic Violence as a Form of Violence Against Women in Politics: A Critical Examination. *Revista Mexicana De Ciencias Políticas Y Sociales*, 65(238). <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.68152>
- Bourdieu, P. (1999). *Meditaciones pascalianas*. Anagrama.
- Bourdieu, P. (2000). Sobre el poder simbólico. *Intelectuales, política y poder*. Editorial Universitaria de Buenos Aires. 65-73.
- Collins, R. (2009). *Cadenas de rituales de interacción*. Anthropos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). Caso del Tribunal Constitucional vs. Perú. Sentencia del 31 de enero de 2001 (fondo de reparaciones y costas) Serie C, número 71. Disponible en: [https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_71\\_esp.pdf](https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_71_esp.pdf)
- Edelman, M. (1967). *The symbolic uses of politics*. University of Illinois Press.
- Espíndola, L. y Solís, C. (2021). Violencia simbólica en la violencia política de género. Una aproximación. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*. <https://revistacienciasinacipe.fgr.org.mx/index.php/02/article/view/417/329>
- Ferrajoli, L. (2014) *La democracia a través de los derechos, el constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político*. Editorial Trotta. 35-42.
- Fischer, J. (2002). *Electoral Conflict and Violence: A Strategy for Study and Prevention*. International Foundation for Electoral Systems. <https://www.ifes.org/publications/electoral-conflict-and-violence-strategy-study-and-prevention>
- Friedrich Ebert Stiftung y Centre for Conflict Research. (2001). *Political and Electoral Violence in East Africa*. Working Papers on Conflict Management No.2. Nairobi, Kenia.
- "Fuera Ruperta". Crónica de una elección anulada. (2021, 12 octubre). *Animal Politico*. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/candidata/fuera-ruperta-cronica-de-una-eleccion-anulada>
- Håkansson, S. (2020). Do Women Pay a Higher Price for Power? Gender Bias in Political Violence in Sweden. *The Journal Of Politics*, 83(2), 515-531. <https://doi.org/10.1086/709838>
- Huber, J. y Kammerud, L. (2016). *Violence Against Women in Elections: A Framework for Assessment, Monitoring, and Response*. International Foundation for Electoral Systems. [https://www.ifes.org/sites/default/files/migrate/vawie\\_framework.pdf](https://www.ifes.org/sites/default/files/migrate/vawie_framework.pdf)
- Heredia, A. (2025). Adiós a las salas de la Suprema Corte. *Nexos* (El juego de la nueva Suprema Corte). <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/adios-a-las-salas-de-la-suprema-corte/>

- Ibarra, J. (2024). La captura de las designaciones de cargos públicos. Un mapa conceptual y el problema de los partidos políticos, disponible en: <https://rcrendiciondecuentas.udg.mx/index.php/UDGIIRCCC/article/view/72/77>
- Instituto Nacional Electoral. (2024). Numeralia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 [Presentación en PDF]. <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178861/Numeralia-PJF-2024-2025.pdf>
- Instituto para las Transiciones Integrales, Constitutional Transitions, & panel de asesores de alto nivel. (2024). Directrices Globales de Constitution Hill para el nombramiento de Magistrados de Tribunales de Última Instancia. En IFIT. Recuperado 3 de noviembre de 2025, de <https://ifit-transitions.org/wp-content/uploads/2024/09/Apex-Court-Guidelines-ES.pdf>
- Kaufmann, Daniel (2024). State Capture Matters: Considerations and empirics toward a worldwide measure. Results for Development, disponible en: <https://r4d.org/wp-content/uploads/State-Capture-Matters-article-R4D.pdf>
- Landau, D. (2013) Abusive constitutionalism. University of California review. Vol. 47, 189-260. Disponible en: <https://ir.law.fsu.edu/articles/555>
- López, S. y Martín, J. (2024) La reforma judicial de 2024 en México: una explicación general. en López, S. y Martín, J. (coords.) La tormenta judicial, implicaciones de la reforma de 2024 en México. Editorial Nexos. 16-30
- Martínez, M. (coord). (2021). La violencia política-electoral en México, 2020-2021. Lo que dicen y lo que esconden los datos. Noria Research. <https://noria-research.com/mxac/es/informe-datos-violencia-politica-electoral-mexico-2020-21/>
- Manríquez, O. (2019) Información pública para la fiscalización y libre participación electoral, proyecto de plataforma electoral de transparencia proactiva. En Quinto Concurso Nacional de Ensayo en Materia de Justicia Abierta, Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Archivos: Ensayos ganadores y trabajos sobresalientes. TEPJF. 50-69
- Mecinas, J. (2025). Politización del Poder Judicial. (Mexicanos Contra la Corrupción e Impunidad) Disponible en <https://contralacorrupcion.mx/politizacion-del-poder-judicial/>
- México Evalúa. (2024). Cuando impartir justicia es peligroso: Los ataques a la integridad del personal judicial en México. En México Evalúa. Recuperado 4 de noviembre de 2025, de <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/08/riesgos-integridad.pdf>
- Observatorio Electoral Judicial (2025). La violencia acecha las elecciones judiciales. 8 de mayo de 2025. Disponible en: <https://www.oej.mx/report/decimo-segundo-informe-oej>
- Páez, S. (2025, 30 de agosto). Candidata a jueza queda sin protección del INE, al que pidió ayuda tras secuestro. Proceso. <https://www.proceso.com.mx/nacional/2025/8/30/candidata-jueza-queda-sin-proteccion-del-ine-al-que-pidio-ayuda-tras-secuestro-357798.html>
- Rodríguez, E. (2024) El fracaso de las elecciones judiciales por voto popular en Bolivia: del principio a la práctica. En Hechos y Derechos, vol. 15, núm. 82, julio-agosto 2024. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/19464/19558>
- SCJN (2024). Análisis de la Iniciativa de Reforma al Poder Judicial en México. Disponible en: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2024-06/Ana%CC%81lisis%20de%20la%20iniciativa%20de%20reforma.%20Problemas%20asociados\\_final.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/page/files/2024-06/Ana%CC%81lisis%20de%20la%20iniciativa%20de%20reforma.%20Problemas%20asociados_final.pdf)
- Straus, S. and Taylor, C. (2009). Democratization and Electoral Violence in Sub-Saharan Africa, 1990-2007. APSA. Toronto Meeting Paper. <https://ssrn.com/abstract=1451561>

- TEPJF & INE. (2008). Estrategia de capacitación sobre la reforma electoral 2007-2008 para el personal del Instituto Federal Electoral y el personal jurídico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: Talleres de actualización teórico-prácticos. Mesa de Trabajo 13: “Justicia Electoral y Democracia Interna de los Partidos”, p. 8 - 10. En Instituto Nacional Electoral. Recuperado 25 de octubre de 2025, de [https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma\\_Electoral/docs/M13\\_JusticiaElectoral.pdf](https://portalanterior.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/docs/M13_JusticiaElectoral.pdf)
- United Nations Development Programme. (2017). Elections and Conflict Prevention: A Guide to Analysis, Planning and Programming. <https://www.undp.org/publications/elections-and-conflict-prevention-guide>
- Wachauf, D. (2025, 16 de junio). Encañonan a familiares de jueza en Guanajuato; Asociación Mexicana de Juzgadoras expresa su indignación. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/encañonan-a-familiares-de-jueza-en-guanajuato-asociacion-mexicana-de-juzgadoras-expresa-su-indignacion/>